REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA FIRMA ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES, DE EDITH KALLSEN DE ARCONDO, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2016 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES" ID Nº 308.557, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV N° 38 I / 16
Acta de Directorio Nº 029 / 16

Asunción, 12 de abril de 2016

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas", la Nota CNV/ADM Nº 0166/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0189/16, el Acta Nº 07/2016 y el Informe Nº 04/2016 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 10 de marzo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0166/2016, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 05/2016 "Adquisición de muebles" ID Nº 308.557, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0189/2016 se remitió invitación a las siguientes empresas: Felipe Aghemo S.R.L., Nill Muebles S.A., Núñez Núñez Muebles S.R.L., Berta Ayala, Servicios de Ingeniería y Tecnología S.A. (SINTEC), M y F Industrial y Comercial Representaciones S.A., Ingetep S.R.L., Maral S.R.L., Meis Industrial S.R.L. y Nélida Mendoza, a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 22 de marzo del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron los sobres de las empresas M & F Industrial y Comercial Representaciones S.A., Arcondo Industrias y Construcciones, de Edith Kallsen de Arcondo y Comaco S.R.L., según consta en el Acta Nº 07/2016.----------

Que, se realizó el análisis de los documentos presentados conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. Como resultado de la verificación se observó que las tres empresas oferentes

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA FIRMA ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES, DE EDITH KALLSEN DE ARCONDO, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2016 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES" ID Nº 308.557, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV N° 38 I / 16
Acta de Directorio Nº 029 / 16

Asunción, 12 de abril de 2016

cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales, según consta en el Informe Nº 04/2016 del Comité de Evaluación.----------

Que, el Decreto Nº 21909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en su art. 61, establece: inc. a) numerales 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*----------

Que, siendo la oferta más baja la presentada por la firma Arcondo Industrias & Construcciones, se realizó la revisión de los documentos presentados por dicha empresa, cumpliendo la oferta mencionada con la presentación en forma de los documentos de carácter formal y las especificaciones técnicas del Llamado, según consta en el Informe Nº 04/2016 del Comité de Evaluación.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 04/2016 sugiere al Directorio de la CNV, adjudicar en el proceso de Contratación Directa Nº 05/2015 "Adquisición de muebles" ID Nº 308.557, a la firma Arcondo Industrias & Construcciones, de Edith Kallsen de Arcondo, por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas del Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 05/2016 "Adquisición de muebles" ID Nº 308.557, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la firma Arcondo Industrias & Construcciones, de Edith Kallsen de Arcondo, por un monto total de Gs. 3.425.000 (guaraníes tres millones cuatrocientos veinticinco mil) IVA

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA FIRMA ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES, DE EDITH KALLSEN DE ARCONDO, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2016 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES" ID Nº 308.557, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV N° 38 I / 16
Acta de Directorio Nº 029 / 16

Asunción, 12 de abril de 2016

incluido, para la provisión de cinco escritorios, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

Econ. ROMINA F. SOLÍS S.
Asistente de Secretaría General